

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

23019 *ORDEN AEC/4004/2006, de 22 de diciembre, por la que se establecen las cuantías de las tasas por la tramitación de visados.*

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, y por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, dedica el Capítulo IV de su Título II a la regulación de lo relativo a las tasas por autorizaciones administrativas y por tramitación de las solicitudes de visado. En concreto, su artículo 48 señala, en su punto 1, que el importe de las tasas se establecerá por Orden ministerial de los Departamentos competentes. Además, en su punto 4, establece dicho artículo que los importes de las tasas por tramitación de la solicitud de visado se adecuarán a la revisión que proceda por aplicación del derecho comunitario.

De acuerdo con ello, mediante la Orden AEC/890/2005, de 21 de marzo (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de abril), se establecieron las cuantías de las tasas por la tramitación de visados, recogiendo las previsiones contenidas en la Decisión 2003/454/CE del Consejo de la Unión Europea, de fecha 13 de junio de 2003.

Habiéndose publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (L175), del pasado 29 de junio, la Decisión 2006/440/CE del Consejo, de 1 de junio de 2006, en la que, entre otros extremos, se fijan nuevas cuantías a percibir por los gastos administrativos de tramitación de la solicitud de visado, procede modificar en el mismo sentido la normativa española, a efectos de evitar incongruencias y de garantizar la plena adecuación de nuestra normativa a las exigencias derivadas de la regulación Comunitaria. Las nuevas cuantías, establecidas por la citada Directiva 2006/440/CE, tendrán carácter obligatorio para todos los países de la Unión a partir del 1 de enero de 2007, fecha en la que, por tanto, dejarán de tener vigor las cuantías establecidas en la Orden AEC/890/2005, pasando a ser de aplicación las establecidas en la presente Orden.

En la Directiva Comunitaria 2006/440/CE no se llegan a fijar las cuantías aplicables a la tramitación de los visados nacionales de larga duración (Categoría D) y a la de los visados nacionales de larga duración válidos simultáneamente como visados de corta duración (Categorías D y C), cuya determinación se deja a los Estados miembros. A la vista de ello, se ha considerado necesario fijar su cuantía en 60 euros, igualándola a la exigida para el resto de visados, teniendo en cuenta que los gastos que se soportan para la expedición de estos visados son similares a los soportados para la expedición de los restantes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Derechos a percibir, correspondientes a los gastos administrativos de tramitación de la solicitud de visado:

Tipo de visado	Derechos a percibir (expresados en euros)
Visado de tránsito aeroportuario (categoría A) . . .	60.
Visado de tránsito (categoría B)	60.
Visado de corta duración, válido de 1 a 90 días, (categoría C)	60.
Visado de validez territorial limitada (categorías B y C)	60
Visado expedido en fronteras (categorías B y C) .	60. Posibilidad de gratuidad.
Visado colectivo (categorías A, B y C)	60 + 1 por persona.
Visado nacional de larga duración (categoría D) .	60.
Visado nacional de larga duración, válido simultáneamente como visado de corta duración (categorías D y C)	60.

Segundo.—Los derechos se percibirán en euros, en dólares estadounidenses o en la moneda nacional del país en que se presente la solicitud de visado, aplicando los tipos de cambio oficiales en vigor.

Tercero.—Cuando así esté previsto en la normativa específica que resulte de aplicación, podrán reducirse los derechos o incluso dejar de aplicarse, cuando esta medida sirva para salvaguardar intereses culturales, en materia de política exterior, política de desarrollo u otros ámbitos de interés público esenciales. En estos casos, se estará a lo previsto en esa normativa específica.

Cuarto.—Con la entrada en vigor de esta Orden, queda derogada la Orden AEC/890/2005, de 21 de marzo (BOE de 8 de abril), y cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo ahora dispuesto.

Quinto.—La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

Madrid, 22 de diciembre de 2006.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

MINISTERIO DE DEFENSA

23020 *REAL DECRETO 1670/2006 de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, a las personas que se citan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que a continuación se relacionan, a propuesta del Ministro de Defensa previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, a las siguientes personas:

General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Andrés Navas Ráez.

General de División del Cuerpo de la Guardia Civil, don Pascual Solís Navarro.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don César Muro Benayas.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Juan Carlos Domingo Guerra.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don José Luis Gil Ruiz.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Tomás Ferrández Aragüés.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Rosendo Escribano Navarro.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don José Monasterio Rentería.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Luis Martín Aragonés.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don José Antonio Bautis Otero.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Antonio Nadal Pérez.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Gustavo Gutiérrez Mainar.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don José María Prieto Martínez.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Fernando Moragrega Verdejo.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Federico Lázaro Vicente.

General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, don Julio González García.

General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, don José Ortiz de Zugasti Zumárraga.

General de Brigada Farmacéutico, don David Tabanera del Real.

General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, don Jesús Fernando Ortea Salas.

General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, don Estanislao Cantero Núñez.

General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil, don Manuel Ferreiro Losada.

General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil, don Francisco Gabella Maroto.

General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil, don Antonio Fernández García.

General de Ejército de Bulgaria, señor Zlatan Kirilov Stoykov.
Teniente General del Ejército de Tierra de Italia, señor Guiseppe Valotto.

General de División del Ejército de Tierra de Francia, señor Xavier Bout de Marnhac.

General de Brigada del Ejército de Tierra del Uruguay, don Luis Pérez Perdomo.

General de Brigada del Ejército de Tierra de Portugal, señor Joao Rodrigues Soares Guerreiro.

Don Juan Antonio Sagardoy Bengoechea.

Don Pedro González-Trevijano Sánchez.

Don Mariano Gutiérrez Terrón.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

JOSÉ ANTONIO ALONSO SUÁREZ

23021 *REAL DECRETO 1671/2006 de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, a las personas que se citan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que a continuación se relacionan, a propuesta del Ministro de Defensa, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, a las siguientes personas:

General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Francisco Antonio del Pozo Martínez.

General de División Médico, don Juan Montero Vázquez.

Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, don José Francisco Palomino Ulla.

Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, don Manuel Rebollo García.

General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, don Máximo Cabeza Sánchez-Albornoz.

Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, don Javier Pery Paredes.

Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, don Enrique San José Martín.

Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, don Fernando Lista Blanco.

General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina, don Jesús Díaz del Río Español.

Contralmirante del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, don José Manuel Gordillo Martínez.

General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada, don Enrique Alberto Oliete Ginesta.

Don Virgilio Zapatero Gómez.

Don Félix Faura Mateu.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

JOSÉ ANTONIO ALONSO SUÁREZ

23022 *REAL DECRETO 1672/2006, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, a las personas que se citan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que a continuación se relacionan, a propuesta del Ministro de Defensa, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, a las siguientes personas:

Teniente General del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Bernardo Álvarez del Manzano Albiñana.

Arzobispo Castrense, con consideración de General de División, don Francisco Pérez González.

General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, don Enrique Rivera Guzmán.

General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, don Benito Garzón Pérez.

Don Santos Castro Fernández.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

JOSÉ ANTONIO ALONSO SUÁREZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

23023 *ORDEN EHA/4005/2006, de 20 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

El apartado 3 del artículo 91 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la posibilidad de delegar la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos que se disponga por el Ministro de Economía y Hacienda, en los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales Menores reconocidas por las Leyes, que lo soliciten.

El artículo 18 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto, dispone que las solicitudes deberán presentarse antes del 1 de octubre del año inmediato anterior a aquél en el que hayan de surtir efecto, y que la delegación se llevará a efecto mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda publicada en el «Boletín Oficial del Estado» antes del inicio del año natural en el que haya de surtir efecto.

Finalizado el plazo para presentar las solicitudes, procede resolver las peticiones recibidas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a Ayuntamientos.*

Se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 1992, por la que se desarrolla la delegación y colaboración en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, y con efectos de 1 de enero del 2007, a los siguientes Ayuntamientos:

Ajalvir (Madrid).

Ferrol (A Coruña).

L'Alquería de la Comtessa (Valencia).

Miramar (Valencia).

Artículo 2. *Delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a Diputaciones.*

Se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2007, a las siguientes Diputaciones:

Diputación de Alicante.—Para el Ayuntamiento de:

El Ràfol d'Almunia.

Diputación de Barcelona.—Para los Ayuntamientos de:

Viladecans.

Vilassar de Dalt.

Diputación de Pontevedra.—Para el Ayuntamiento de:

O'Porriño.